



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- OBJETO:

La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos relativos a la habilitación y control de las condiciones edilicias y sanitarias de todo establecimiento emplazado en la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia, sea este público o privado, de carácter educativo o no educativo, y cualquiera sea la denominación que adopte para su funcionamiento, que tome temporalmente a su cargo el cuidado de niños, por encargo de las personas que detentan legalmente su guarda.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal con carácter previo a la habilitación dará intervención al Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social y/o a quienes tengan a su cargo las atribuciones de regulación, supervisión y control que le reservan las leyes nacionales en materia educativa y de protección de la infancia. A los fines de contar con la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 3º .- INSPECCIONES:

El Departamento Ejecutivo, por las áreas correspondientes dispondrá a través de la reglamentación la oportunidad y la frecuencia con que se realizarán las inspecciones y controles necesarios, las que como mínimo se realizarán una vez al año en cada establecimiento habilitado.

ARTÍCULO 4º.- Todos los establecimientos regidos por la presente ordenanza deberán reunir, para obtener la habilitación los siguientes requisitos:

-En lo referente a la habilitación del local deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Comercio e Industria.

-Ante la Autoridad de aplicación, y referente a la actividad a desarrollar:



a) fotocopia autenticada del título de propiedad o contrato de locación suscripto a favor del solicitante, o cualquier título que acredite el uso y goce del inmueble, con un plazo de vigencia de TRES (3) años como mínimo a partir de la fecha de solicitud.

Cuando se trate de Sociedad deberá acompañarse copia del contrato social autenticado e inscripto en el registro respectivo.

Cuando la sociedad solicitante sea una entidad de bien público, comisión de fomento, mutual, etc., deberá presentar copia autenticada de sus estatutos, con registro e inscripción de los mismos.

b) Contrato con servicio de emergencias médicas.

c) Las solicitudes de habilitación deberán cumplimentar los siguientes requisitos;

1- Presentar el Proyecto Institucional, con los siguientes datos:

1.1 Datos de identificación del responsable y/o encargado del Establecimiento.

1.2 Localización del Establecimiento.

1.3 Horarios de Funcionamiento.

1.4 Población destinataria.

1.5 Matrícula inicial de niños/as

2- Describir los Objetivos Generales y Específicos.

3- Presentar la Fundamentación del Proyecto.

4- Informe de los Recursos Humanos (Currículum Vitae)

5- Presentar Libreta Sanitaria del Personal.

6- Informar sobre las actividades a realizar con los niños.

7- Presentar el listado de los recursos mobiliarios y materiales.

ARTÍCULO 5º.- Todo establecimiento habilitado, deberá contar en forma permanente y en un lugar accesible para ser exhibido cuando las autoridades competentes la soliciten, la siguiente documentación:

1- Libro foliado para asiento de los informes de la Supervisión.

2- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil en Vigencia.

3- Registro de Inscripción donde consten los datos de los niños/as que asisten al establecimiento.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

258/2009

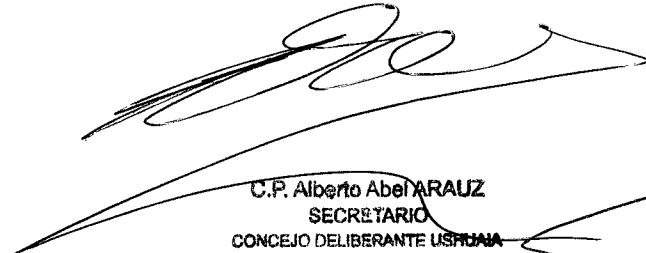
4- Legajo actualizado de los niños/as, en el que debe constar el respectivo informe del estado de salud y toda otra información que posibilite una mejor atención de los mismos.

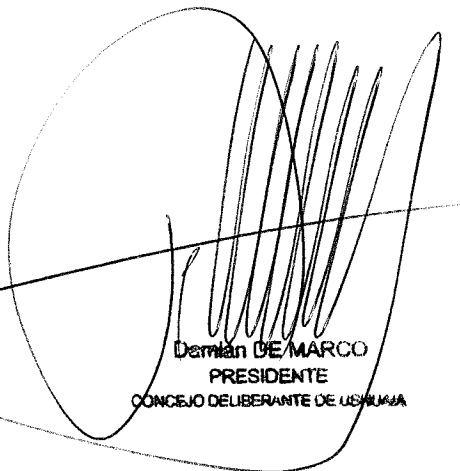
ARTÍCULO 6º .- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4038

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2011

ogf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA